





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 009 -2011/OSINFOR

Lima, 14 ENE, 2011


CONSIDERANDO:




Que, la Directiva General N° 001-2010-OSINFOR-OA, Normas para la transferencia, ejecución y rendición de cuenta de los fondos otorgados en la modalidad de "Encargos", a las Unidades Operativas del Pliego 024 - Unidad Ejecutora - 1319 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, concluyo su vigencia el 31 de diciembre de 2010;




Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes de bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley N° 27308;




Que, el numeral 7.4. del Artículo 7° Estructura administrativa básica del Decreto Legislativo N° 1085 establece la apertura de Oficinas desconcentradas a nivel nacional. Asimismo el Artículo 49°.- De las Oficinas Desconcentradas, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, aprobado con el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM indica que las Oficinas Desconcentradas dependen de la Alta Dirección y son órganos que se encargan, dentro de su ámbito geográfico, de dar apoyo a las funciones de supervisión y fiscalización de los títulos habilitantes otorgados por el Estado. Para su funcionamiento administrativo podrá tener la condición de unidad de gestión desconcentrada de acuerdo con el nivel de presupuesto asignado;



Que, el OSINFOR mediante la Resolución Presidencial N° 099-2010-OSINFOR, viene implementando Oficinas Desconcentradas a nivel nacional, y habiéndose evidenciado que un grupo de estas reúnen condiciones para manejar fondos a través del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF por el volumen de operaciones financieras que realizan, justificando de esta manera la necesidad de que se constituyan como Unidades Operativas, conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;



Que, para viabilizar la constitución de las Unidades Operativas es necesario que se emita una Directiva General que norme la transferencia, ejecución y rendición de cuenta de los fondos otorgados en la modalidad de "Encargos", a las Unidades Operativas del Pliego



024 - Unidad Ejecutora - 1319 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”;

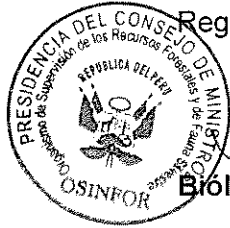
Con las visaciones de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Sub Oficina de Planeamiento, la Sub Oficina de Presupuesto y la Secretaría General.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva General N° 001-2011-OSINFOR/PE-SG-OA “Normas para la transferencia, ejecución y rendición de cuenta de los fondos otorgados en la modalidad de “Encargos”, a las Unidades Operativas del Pliego 024 - Unidad Ejecutora - 001 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”, la misma que con sus anexos forman parte de la presente Resolución Presidencial.

Artículo 2º.- La Oficina de Administración a través de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, de la Unidad Ejecutora - 001, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, ejecutará las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Biol. RICHARD E. BUSTAMANTE M.
Presidente Ejecutivo
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

